



DECRETO Nº 1490/26

San Martín de los Andes, 18 JUN 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 15.633/26 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 15.633/2026**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 12 de fecha 11 de Junio de 2026.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Municipalidad de S.M. Andes
Secretaría de Gobierno
MPIC Matías D. Fernández Consoli

A CARGO SECRETARIA
ECONOMIA
Y HACIENDA

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Sr. Diego A. Macrowesky
Secretario Planificación y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejandro A. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

A cargo
Sec. de Desarrollo Humano

Martín Rodríguez
Secretario del CoPE y gestión
de proyectos para el desarrollo
Municipalidad de SMA